



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-112975656- -APN-DGDMA#MPYT - PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, Gobierno de la Provincia de SALTA - “Maquinaria Social Agrícola para Uso Comunitario”.

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-112975656- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: “Maquinaria Social Agrícola para Uso Comunitario” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Maquinaria Social Agrícola para Uso Comunitario” integrante del "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, se posibilitará costear la adquisición de DOS (2) tractores para el uso comunitario con sus respectivos implementos agrícolas (cincel y rastra) para laboreo de los suelos.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-19-APN-SECAGYP#MA de fecha 1 de febrero de

2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Maquinaria Social Agrícola para Uso Comunitario”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$3.634.355,12) para financiar la adquisición de DOS (2) tractores para el uso comunitario con sus respectivos implementos agrícolas (cincel y rastra) para laboreo de los suelos.

Que realizada la auditoría contable mediante el Informe Contable de Evaluación, se informó la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.448.221,97) quedando un saldo sin ejecutar el monto de PESOS QUINCE MIL CIENTO CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$15.105,15) con respecto al importe transferido al organismo executor y un saldo vencido no transferido de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$171.028,00).

Que el nombrado Informe de Ejecución Contable, recomienda la reasignación de la cifra remanente de PESOS QUINCE MIL CIENTO CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$15.105,15) mencionada, al Programa Operativo Anual que lo sucede a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2018-19-APN-SECAGYP#MA.

El nombrado Informe contable da por cerrada la ejecución y corresponde conformar el monto del subcomponente teniendo en cuenta la reasignación y el saldo no girado, por ende el importe sería de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.448.221,97).

Que corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados en los considerandos precedentes.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 20 de Diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Maquinaria Social Agrícola para Uso Comunitario", por un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16.872.547,79).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará a financiar la adquisición de DOS (2) tractores para el uso comunitario con sus respectivos implementos agrícolas (cincel y rastra) para laboreo de los suelos.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$11.559.240,00) se destinará a la actividad "Adquisición de tractores para uso comunitario" b) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.778.742,44) se destinará a la actividad "Adquisición de implementos Agrícolas para Uso Comunitario", y c) la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA MIL CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 160.055,79) será destinada a la actividad "Débitos y Créditos 1,2%" y d) la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.374.509,56) será destinada a la actividad "Mayores Costos 25%".

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será la SECRETARÍA ASUNTOS AGRARIOS del MINISTERIO PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 5º.- El organismo executor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 6º.- Apruébase el período de ejecución correspondiente al Formulario G: "Cronograma de actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con N° IF-2020-57685479-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7º.- Reasígnese la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$15.105,15) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Maquinaria Social Agrícola para Uso Comunitario", perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-19-SECAGYP#MA de fecha 1 de febrero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el

financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Maquinaria Social Agrícola para Uso Comunitario” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 de la citada Resolución N°RESOL-2018-19-SECAGYP#MA, se han superado los DOCE (12) meses correspondientes a la transferencia, por lo tanto se debe descontar el saldo vencido de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 171.028,00).

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Maquinaria Social Agrícola para Uso Comunitario”, aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2018-19-APN-SECAGYP#MA por el siguiente:

“Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Maquinaria Social Agrícola para Uso Comunitario”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.448.221,97)”

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.337.982,44), que corresponde a las actividades: “Adquisición de tractores para uso comunitario” y “Adquisición de implementos Agrícolas para Uso Comunitario” quedara indisponible a la presentación de la documentación referente a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 11.- La suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.374.509,56) que pertenece a la actividad “Mayores Costos 25%” quedara indisponible a la acreditación documental de

la existencia del mayor costo.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 3.070 Salta de la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde La Cuenta Corriente N° 3-109-0940753879-2 del BANCO MACRO S.A., cuyo titular es la Cámara de Tabaco de Salta. En la nombrada cuenta se encuentra la suma reasignada en el Artículo 7° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9 y 10 de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.